

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA CONTADURIA PÚBLICA

INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA

UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFIA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

**TEMA: DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN PROFESIONALES
INDEPENDIENTES**

Postulante: Lic. Dina Soledad Ramos Tiñini

Docente: Mg. Sc. Elizabeth Salazar Ballesteros

LA PAZ – BOLIVIA

2018

DEDICATORIA

A Dios, por darme la vida, salud y sabiduría para poder vencer esta meta.

A mis padres, mi mayor inspiración para alcanzar este sueño, por señalarme el camino a seguir, por su apoyo incondicional y consejos.

A toda mi familia, quienes en todo momento han estado a mi lado alentándome

AGRADECIMIENTOS

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Mayor de San Andrés, Carrera de Auditoría y al Colegio de Auditores de La Paz por los cursos de Pos Grado que se lanzan en mutuo acuerdo para beneficio de colegas que deseen ampliar sus conocimientos.

Agradecer a todos los licenciados que compartieron sus experiencias y conocimientos en pos de formar mejores profesionales

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCION	1
CAPITULO I	3
1.1.- Planteamiento Del Problema.....	3
1.2.- Formulación del problema.....	4
1.3.- OBJETIVOS	4
1.3.1.- Objetivo General	4
1.3.2.- Objetivos Específicos	4
1.4.- Delimitación de la población.....	5
1.5.- Justificación de la Investigación	5
1.5.1 Justificación Metodológica.....	5
1.5.2.- Justificación Académica	5
1.5.3.- Justificación Práctica.....	6
CAPITULO II	7
2.1.- Marco Teórico	7
2.1.1.- Antecedentes del Impuestos	7
2.1.2.-El Sistema tributario boliviano.....	8
2.1.3.- Quienes deben de tributar.....	9
2.1.4.- Beneficios Tributarios.....	9
2.1.5.- Tipos de Contribuyente	9
2.1.6.- Régimen General	10
2.1.7.- Clasificación de Impuestos.....	10
2.1.8.- División de los impuestos en Bolivia	11

2.1.8.1.-Impuesto Al Valor Agregado	11
2.1.8.2.-Impuesto a las Transacciones (IT)	11
2.1.8.3.-Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)	12
2.2.- Marco Legal	12
2.2.1. Legislación Boliviana	12
2.2.2.- Constitución Política del Estado	13
2.2.3.- Código Tributario ley 2492	14
2.2.3.-Ley 843 (Texto Ordenado)	15
2.2.4.- Resolución de Normativa de Directorio N° 10-0033-16.....	17
2.2.4.1.- Deberes Formales.....	17
2.2.4.2.- Clasificación de los Deberes Formales	18
2.3.- Marco Conceptual	19
2.3.1.- Deberes y Obligaciones	19
2.3.1.1.- Deberes.....	19
2.3.1.2.-Obligación Tributarias	20
2.3.1.3.- Tributos	20
2.3.1.4.- Impuesto	21
2.3.1.5.- Profesional Independiente.....	21
CAPITULO III	22
3.1.- Marco Metodológico	22
3.1. Enfoque	22
3.2. Tipo	22
3.3. Diseño	22

3.4. Método de Investigación.....	23
3.5. Técnicas e Instrumentos	23
3.6.- Población	23
3.7.-Análisis del trabajo desarrollado.-	24
CAPITULO IV	26
4.- Marco Práctico	26
4.1. Introducción a la propuesta	26
4.2. Objetivos de la propuesta.....	27
4.3.- Procedimiento de la propuesta.....	27
4.4.- Viabilidad de la propuesta.....	28
5.- Conclusión	31
6.- Recomendaciones	462
ANEXO No 1 FICHA BIBLIOGRAFIA.....	2
ANEXO No 2	3
ANEXO Nro. 3	5
Resolución Normativa Determinativa 10 003316 Sanción Al incumplimiento al Deber Formal	5
Tabla No 1.....	9
Encuestas a Profesionales Odontólogos.....	9
Grafico No 1	16
Folletos Informativos	16
Grafico No 2	17
Folletos Informativos	17
Grafico No 3	18

Cuadro General Impositivo.....	18
Grafico No 4	19
Derechos y Deberes y Obligaciones	19
Grafico No 5	20
Articulos De Prensa.....	20
Grafico No 6	21
Articulos de Prensa	21

RESUMEN

Los profesionales independientes del área de odontología según la constitución política del Estado en el artículo 108 en el cual determina que todo ciudadano debe de pagar sus tributos para el desarrollo en la Educación, Salud, Infraestructura del estado.

El presente trabajo de monografía de investigación tiene como objetivo principal determinar el nivel de conocimientos de profesionales independientes del área de odontología sobre temas de tributación. Para este fin se desarrolló métodos para la investigación bibliografía, técnicas e instrumentos desarrollados en encuestas realizadas a odontólogos que trabajan de manera independiente en el área Urbana

El presente trabajo monográfico, realizado mediante encuestas determino el nivel de conocimiento amplio en un 50% de los profesionales odontólogos, respecto a su deber y obligación de tributar en los tiempos y plazos determinados para la presentación de sus declaraciones juradas estipuladas en las normativas tributarias de la ley 2492 y ley 843.

El restante de los encuestados no tiene conocimiento sobre temas de tributación sobre a qué tipo de impuestos están alcanzados, a que régimen deben pertenecer, fechas de vencimientos de presentación de declaraciones juradas.

Para este porcentaje de profesionales independientes se propone a la administración tributaria brindar más información acerca de cómo deben tributar y en qué plazos establecidos para evitar incumplimientos de deberes formales hacia la administración tributaria, brindar información mediante trípticos repartidos a sus establecimientos de trabajo con la información requerida que les hace falta.

De este modo se generarían más ingresos hacia el estado mediante captación de impuestos sobre este sector

INTRODUCCION

En nuestro contexto, el tributar pareciera ser un tema tabú o un tema que aún no has ido concebido o asimilado, de manera que cada ciudadano asume dicha obligación de forma voluntaria es un factor que se debe de trabajar, más cuando se trata de profesionales independientes, es por ello que se realiza la presente investigación, cuya finalidad es la de describir la forma en que estos profesionales independientes tienen que tributar y asumir de forma obligatoria el deber de tributar.

Es preciso mencionar que Impuestos Internos si bien establece dentro de la Ley 2492 (Código Tributario), por medio del cual se regulan “las disposiciones que establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario”. (Ley 2492. Art. 1)

Del cual se puede describir que es esencial que el ámbito de aplicación de la presente ley tenga carácter general, es decir, que toda persona debe de tributar y asumir ese rol que tiene para con el estado, es decir, que por medio del tributo se devuelve al Estado y la sociedad lo que le corresponde.

Cabe mencionar que la obligación tributaria formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. Entre las obligaciones formales se pueden citar la presentación de las declaraciones tributarias, la obligación de expedir factura y entregarla al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de suministrar información ocasional o regularmente, la de inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas, entre otros aspectos que son elementales mencionar.

Es por ello que en la presente investigación, se abordan todos aquellos aspectos que son parte de los deberes y obligaciones que contraemos todos los ciudadanos que

generamos patrimonio dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, así mismo se tiene por finalidad el incentivar a adquirir una cultura tributaria acorde a las condiciones y necesidades emergentes del país para atender a los diferentes espacios que tiene como tuición impositiva.

El trabajo está estructurado de la siguiente forma el primer **Capítulo I** está formado por:

Por el planteamiento de problema formulación del problema objetivo general objetivos específicos y la justificación de la investigación.

El segundo **Capítulo II** esta ordenado de la siguiente manera por el marco histórico, marco teórico y marco legal

El tercer **Capítulo III** está formado por el diseño metodológico enfoque, tipo, diseño, método, técnicas e instrumentos

El cuarto **Capítulo IV** está conformado por el marco práctico el desarrollo de la propuesta del tema de investigación

CAPITULO I

1.1.- Planteamiento Del Problema

En Bolivia, no hay una estadística clara ni aproximada sobre la existencia de profesionales que desarrollen de manera independiente sus funciones, de esta manera es imposible conocer una cifra exacta y adecuada, pero que no están exentos de pagar impuestos.

De tal manera que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) realizó entre enero y octubre de este año (2018), 128.023 operativos de control tributario en todo el país, de los cuales 67.451 fueron operativos formativos y tan solo 7.031 tuvieron carácter coercitivo, es decir, que precintaron y clausuraron para que el contribuyente pueda asumir ese deber y obligación de pagar impuestos.

La norma tributaria menciona que, “la obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales”. (Ley 2492, Art. 13)

Por tanto, menciona claramente que es una obligación que todo ciudadano debe de pagar un tributo por los ingresos que éste obtiene por los servicios que ofrece, constituyéndose de esta manera los profesionales independientes en sujetos pasivos de relación jurídica tributaria frente al sujeto activo que es el Estado, de ahí que es imprescindible e importante el asumir este deber.

Aunque claramente cabe mencionar que dentro de las dependencias de Impuestos Internos, no se puede acceder a estadística que mencione la cantidad de profesionales independientes que asumen el deber y obligación de tributar, tampoco se tiene plena certeza ni conocimiento de la inscripción de profesionales independientes, que paguen sus tributos o impuestos, ya que solamente se espera que cada profesional asuma el rol de poder pagar dicho tributo como parte de sus obligaciones tributarias por los ingresos que percibe.

Frente a esta situación, cabe recalcar que los tributos en Bolivia tienen su complejidad como en cualquier país, es por ello que a continuación, se realiza una revisión breve y global de los puntos principales sobre los impuestos en Bolivia,

tomando como problemática referencial el pago de impuestos por parte de los profesionales independientes.

Es así que de acuerdo a nuestro contexto se ha podido identificar algunos problemas recurrentes, tales como:

Incumplimiento en asumir el pago de impuestos de manera formal.

Mal manejo de libros contables que supervisen sus ingresos y egresos.

Falta en las declaraciones que se realiza de manera mensual.

Estos y otros problemas son recurrentes al momento de asumir la norma tributaria de forma obligatoria, aspectos que determinan que el profesional, independiente está vulnerando las normas de forma directa y que es menester el asumir el control y rol frente a esta situación.

1.2.- Formulación del problema

¿Cuáles son los deberes y obligaciones tributarias de los profesionales independientes del área odontológica?

1.3.- OBJETIVOS

1.3.1.- Objetivo General

Determinar los deberes y obligaciones tributarias de los profesionales independientes del área de odontológica.

1.3.2.- Objetivos Específicos

Describir los deberes y obligaciones de los profesionales independientes.

Analizar los deberes formales impositivos que tienen como profesionales independientes.

1.4.- Delimitación de la población

La muestra se circunscribe en base a la delimitación espacial se detalla lo siguiente:

Universo o Población de Referencia

Nuestro Universo de estudio son los profesionales independientes del área de odontólogos de la ciudad de EL ALTO Zona Villa Adela de 30 consultorios se realizó la encuesta a 17 profesionales

Delimitación Espacial

La investigación se realiza en El Alto Zona de Villa Adela

Delimitación Temporal

Consultorios Dentales que ejercen la actividad gestión 2018

1.5.- Justificación de la Investigación

En respuesta al planteamiento del problema de investigación el presente trabajo cobra relevancia para identificar el nivel de conocimiento tributario en relación a sus deberes y obligaciones de los profesionales odontólogos.

Por lo tanto se ha logrado determinar tres justificaciones las mismas se detallan a continuación:

1.5.1 Justificación Metodológica

El presente trabajo monográfico de investigación, se justifica de forma metodológica porque se emplean y utilizan indagaciones científicas enfocadas a recopilar información de profesionales odontólogos en relación a los deberes y obligaciones tributarias.

A través de bibliografías científicas, instrumentos de recolección de datos bibliográficos y estadísticos, se desarrolla el presente trabajo sobre los deberes y obligaciones tributarias que asumen los profesionales odontólogos independientes.

1.5.2.- Justificación Académica

El presente trabajo monográfico de investigación, se justifica de forma académica porque es relevante para obtener el título académico del área tributaria (versión XIV),

tiene como objetivo principal brindar aportes académicos, sobre los deberes y obligaciones tributarias de los profesionales odontólogos independientes.

Es fundamental desarrollar nuevos procesos de investigación que describan la importancia de adquirir obligaciones y derechos de los profesionales.

1.5.3.- Justificación Práctica

El presente trabajo monográfico de investigación se justifica de forma práctica por que el tema permitirá incrementar el conocimiento de los deberes y obligaciones de los profesionales odontólogos, generar estrategias de socialización y acercamiento entre las obligaciones tributarias y los profesionales independientes

A partir de las experiencias de los profesionales, surge la propuesta de incentivar a la adquisición de parámetros relacionados al pago de impuestos que benefician de manera directa al Estado plurinacional de Bolivia, para la inversión en educación y salud, construcción de carreteras y al mismo tiempo beneficia a los profesionales independientes.

CAPITULO II

2.1.- Marco Teórico

Es toda la teoría científica y académica que será el soporte de nuestra monografía de investigación, nos permitirá la interpretación de los resultados y la formulación de conclusiones.

2.1.1.- Antecedentes del Impuestos

En la historia del ser humano el pago de los impuestos está íntimamente asociado a las guerras de conquista al crecimiento y las distintas civilizaciones o imperios pero fundamentalmente a la obtención de recursos para el mantenimiento de la sociedad.

Los impuestos fueron una de las principales causas de guerras revoluciones y del crecimiento o decadencia de grandes imperios y o países como el imperio romano

El impuesto es un aporte que dan las personas para el estados es decir para el bien común no debemos olvidar que los impuestos son la principal fuente de financiamiento del estados.

El pago impuestos con el tiempo fue evolucionando a lo largo de la historia de la humanidad inicialmente se dio a través del trabajo personal, la entrega de alimentos animales, joyas y piedras preciosas posteriormente se dio lugar a la entrega de efectivo.

La estructura tributaria ha sido directamente influida en los distintos países por el proceso de evolución histórica y económica a mediados del siglo XIX y bajo el imperio de las ideas liberales los sistemas tributarios de los diversos países asumen determinadas características con predominio de los impuestos.

El sujeto pasivo tiene varios inconvenientes para pagar sus deudas tributarias tiene multas por incumplimientos ha deberes formales multas por contravenciones por omisión de pagos.

A fin de conocer razones o causas por las que el contribuyente incumple con las obligaciones tributarias establecidas en la norma es inevitable profundizar los

aspectos documentales referentes a los antecedentes, las bases teóricas y legales de las distintas variables y eventos que están relacionadas con el tema de la investigación.

2.1.2.-El Sistema tributario boliviano

La importancia del conocimiento de la evolución del sistema tributario boliviano radica en el hecho de que podría ayudar a determinar las causas radicadas en la educación del boliviano o en su costumbre, la forma en que ésta afecta de alguna manera la conciencia del mismo, produciéndole una actitud de incumplimiento con los deberes formales establecidos en la Ley de Impuesto.

Un sistema tributario es entendido como un contrato social entre Estado y ciudadanía a través del cual se recaudan ingresos públicos los cuales se deben redistribuir a la sociedad para satisfacer sus necesidades. Es deseable para un sistema óptimo, que cumpla con el principio de equidad y minimice las distorsiones en la economía, además de ser progresivo, donde la presión fiscal sea baja para las personas de ingresos bajos.

En Bolivia el sistema tributario ha sufrido cambios durante el tiempo de vida que tiene el país, de manera particular quizás cobró mayor relevancia con la crisis de los años

80 y la posterior implementación de la Ley 843 de Reforma Tributaria (1986), la cual tenía como objetivos: crear una base tributaria amplia y una estructura de tributos que sea de fácil administración.

En los últimos años la política tributaria, aduanera y arancelaria han resultado ser eficaces en cuanto a la ampliación del universo contribuyente, desde el punto de vista de generar una nueva cultura y conciencia tributaria y la eficiencia administrativa con medidas de lucha contra la evasión fiscal.

Algo que llama la atención es que del total del universo contribuyente, el 85% pertenece al Régimen General (RG) --1% Grandes Contribuyentes (GRACO) y 84% el resto del régimen--, el restante 15% corresponde al Régimen Simplificado. En términos de aporte contributivo el 99,8% proviene del Régimen General (79,1% de

los GRACO y 20,7% del resto este régimen), en tanto que únicamente el 0,2% de la recaudación proviene de los regímenes simplificados.

2.1.3.- Quienes deben de tributar

La contribución por motivo de impuestos se realiza en correspondencia a los ingresos de cada persona o institución, debiendo tributar en proporción a su capacidad económica como lo establece la Ley. El impuesto debe ser pagado por las personas denominadas contribuyentes, que pueden ser: Personas Naturales:

Son hombres y mujeres que tienen un negocio propio o ejercen su profesión, por ejemplo: el plomero, el médico, el abogado, etc. Personas Jurídicas: Son las que se forman cuando varias personas se unen en una empresa o sociedad para emprender una actividad económica determinada. Ya sean personas naturales o jurídicas deben inscribirse en los registros del Servicio de Impuestos Nacionales, para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

2.1.4.- Beneficios Tributarios

El Estado Plurinacional de Bolivia redistribuye los recursos generados por la recaudación de impuestos a diferentes sectores, con el fin de atender las diferentes necesidades y demandas de la población. Así, los servicios de salud, la educación, programas sociales, infraestructura, seguridad, proyectos de desarrollo productivo y tecnológico, entre otros; son posibles gracias a los impuestos.

2.1.5.- Tipos de Contribuyente

En algunos en consideración a su tamaño y normalmente la cantidad de personas jurídicas (por la envergadura del negocio o empresa) un contribuyente puede recibir un trato individualizado por parte de la administración y ser sometido a inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

En algunos casos puede incluso asignarse a un grupo concreto de inspectores de hacienda la inspección periódica de una empresa.

Los contribuyentes

- ✓ Personas Naturales: Personas que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticresistas, ahorristas y otros.
- ✓ Empresas Unipersonales: Personas naturales que realizan actividades económicas empresariales.
- ✓ Personas Jurídicas: Son empresas identificadas por una razón social, son sociedades conformadas de acuerdo al Código de Comercio (con acta de constitución o testimonio) o de acuerdo al Código Civil (asociaciones, fundaciones, entre otros).

2.1.6.- Régimen General

Por las características de la actividad económica que realiza el contribuyente, el SIN Los clasifica en diferentes regímenes tributarios:

- ✓ Régimen Generales una categorización por la cual las personas naturales y jurídicas deben declarar los impuestos en formularios individualizados y específicos.

En el Régimen General los contribuyentes se clasifican en:

- ✓ PRICOS: Principales contribuyentes que por sus aportes son situados entre las empresas que contribuyen más a Bolivia
- ✓ GRACOS: Contribuyentes que se ubican entre los mayores aportantes al país.
- ✓ RESTO: Son todos los demás contribuyentes que emiten facturas y que no se constituyen ni en PRICOS ni GRACOS.

2.1.7.- Clasificación de Impuestos

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política

del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Ley 2492, 2014, pág. Art.)

2.1.8.- División de los impuestos en Bolivia

De acuerdo al sistema de impuestos internos en Bolivia, se puede mencionar una de sus categorizaciones impositivas más sobresalientes que se emplean y utilizan de acuerdo al contexto donde vivimos, es así que se pueden mencionar los más sobresalientes

2.1.8.1.-Impuesto Al Valor Agregado

El IVA es el impuesto de mayor importancia del sistema tributario de nuestro país, es uno de los impuestos que recauda los mayores ingresos que reporta al fisco, hace mover y obliga a la declaración de otros impuestos como el impuesto a las transacciones que generalmente se declaran juntos. Es el impuesto que se cancela por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas. El IVA se declara y se paga mediante la presentación de un formulario mensual.

El impuesto al IVA pagan todas las personas Naturales y Jurídicas que desarrollen actividades económicas en el territorio nacional. Para el cálculo de este impuesto se deben registrar todas de las compras y ventas, respaldadas por las correspondientes facturas, en un registro denominado Libro de Compras y Ventas (LCV).

Su alícuota es el 13% y se aplica este porcentaje a las compras y ventas llenando el nuevo Formulario 200 v3.

2.1.8.2.-Impuesto a las Transacciones (IT)

Es un impuesto que se paga por la realización de toda transacción económica en territorio nacional, como comercio, industria, profesión u oficio, alquiler de bienes, obras y servicios, transferencias a título gratuito de bienes muebles,

inmuebles y derechos o cualquier actividad lucrativa o no. Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente tanto las empresas Públicas o Privadas.

La alícuota de este impuesto es el 3% sobre el valor total de la transacción o transferencia, llenando el nuevo formulario 400 v3 normalmente junto a la declaración del IVA.

2.1.8.3.-Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)

El Impuesto a las Utilidades de las Empresas recae sobre las utilidades de las empresas, profesionales liberales u oficios y los beneficiarios del exterior, grava por la Utilidad Neta obtenida al cierre de cada gestión contable (Utilidad Bruta menos gastos deducibles), las Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior y las actividades parcialmente realizadas en el país, para los beneficiarios del exterior. Pagan las empresas públicas y privadas inclusive las unipersonales, el cual se debe presentar anualmente hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión en cualquier entidad financiera autorizada.

Su alícuota es el 25% sobre la utilidad neta presunta llenando los formularios 500 y 605. El Formulario 500 para empresas obligadas a llevar registros contables y para realizar el pago en una entidad bancaria. El formulario 605 v4 presentación de Estados Financieros enviado desde el software Facilito.

2.2.- Marco Legal

La jerarquía de normas es un principio reconocido por la constitución política del estado (CPE) prevalece sobre la ley y esta sobre los Decretos supremos y estos sobre las resoluciones Normativas de Directorio

2.2.1. Legislación Boliviana

El servicio de Impuestos Nacionales trabaja en el marco de lo establecido por la legislación boliviana, presente en la constitución Política del Estado Plurinacional, el

ámbito tributario está regido por la ley 2492 Código Tributario, Ley 843 que determina el conjunto de tributos en el país su aplicación procedimientos servicio.

Solo la ley puede crear modificar o eliminar un impuesto todos los bolivianos y bolivianas tenemos el deber y la obligación de cumplir las leyes decretos resoluciones y cualquier otra normativa generada por el estado.



2.2.2.- Constitución Política del Estado

La constitución política del estado en su título III Art 108 de la constitución política del estado establece como deberes fundamentales de todos los bolivianos

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
- ✓ Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.
- ✓ Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución.
- ✓ Defender, promover y contribuir al derecho a la paz y fomentar la cultura de paz.

Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades lícitas y socialmente útiles.

2.2.3.- Código Tributario ley 2492

Código tributario es un conjunto orgánico y sistemático de disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general; contiene los principios fundamentales del derecho tributario sustantivo y administrativo. Sin regular a ningún tributo particular, sus disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasas y contribuciones que forman parte del sistema tributario vigente en el país, así como a las relaciones jurídicas tributarias entre la administración tributaria y los sujetos pasivos, sean contribuyentes o sustitutos

Se describen los artículos más relevantes de la ley 2492 respecto al tema de investigación.

- ✓ **Impuesto** Artículo 10.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente (Ley 2492, 2014, pág., 11 Art.10).
- ✓ **Obligación Tributaria** Artículo 13.- La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (Ley 2492, 2014, pág., 12 Art.13).
- ✓ **Hecho Generador** Artículo 16.- Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por ley para configurar cada tributo cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria (Ley 2492, 2014, pág., 13 Art.16).
- ✓ **Sujeto Pasivo** Artículo 22.- El Contribuyente o sustituto del mismo quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas (Ley 2492, 2014, pág., 15 Art.22).
- ✓ **Obligaciones Tributarias del Sujeto Pasivo.-**
- ✓ Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios plazos y lugares establecidos por la administración tributaria ocurridos los hechos previstos en la ley como generadores de una obligación tributaria.
- ✓ Inscribirse en los registros habilitados por la administración tributarias y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando

✓ Respalda las actividades y operaciones gravadas mediante libros registros generales y especiales facturas notas fiscales así como otros documentos

2.2.3.-Ley 843 (Texto Ordenado)

La ley 843 es un conjunto de compendio normativo tributario, es necesario contar con un documento que facilite la complementación de la normativa vigente para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las obligaciones tributarias de las contribuyente y de la ciudadanía en general contiene los principios fundamentales del derecho tributario sustantivo y administrativo. Sin regular a ningún tributo en particular sus disposiciones son aplicables a todos los impuestos y contribuciones que forman parte del sistema tributario vigente en el país así como a las relaciones jurídicas tributarias.

A continuación se describe los artículos que determinan los deberes y obligaciones tributarias.

- ✓ **Artículo 3.-** Son Sujetos pasivos del impuesto quienes en
- En forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles
 - Realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles
 - Realicen a nombre propio importaciones definitivas
 - Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza
 - Alquilen bienes muebles y o muebles
 - Realicen operaciones de Arrendamiento financiero con bienes mueble
- Adquirido el carácter de sujeto del impuesto serán objeto de gravamen todas las ventas de muebles relacionadas con la actividad determinante de la condición de sujeto pasivo cualquiera fuere el carácter la naturaleza o el uso de los dichos bienes (Ley 843, 2003, pág., 10 Art.3)
- ✓ **Artículo 4.-** El hecho imponible se perfecciona:

- En caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones cualquiera fuere su naturaleza desde el momento en que se finalice la ejecución prestación o desde la percepción total o parcial del precio el que fuere anterior

En todos los casos el responsable deberá obligadamente emitir factura nota fiscal o documento equivalente.

- En la fecha en que se produzca la incorporación de bienes muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios o se produzca el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos definidos en el artículo esta ley con destino al uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas (Ley 843, 2003, pág,12 Art.4)

✓ **Artículo 10.-** El impuesto resultante por aplicación de lo dispuesto en los artículos se liquidara y abonara sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial por periodos mensuales constituyendo cada mes calendario un periodo fiscal (Ley 843, 2003, pág,15 Art.10)

✓ **Artículo 12.** El incumplimiento de la obligación de emitir factura nota fiscal o documento equivalente hará presumir sin admitir prueba en contrario la falta de pago del impuesto por lo que el comprador no tendrá derecho al cómputo del crédito fiscal a que se refiere (Ley 843, 2003, pág,16 Art.12)

✓ **Artículo 15.-** La alícuota general única del impuesto será del 13%(trece por ciento) (Ley 843, 2003, pág,20 Art.15)

✓ **Artículo 72.-** Los contribuyentes que obtengan ingresos computables dentro del periodo fiscal deberán presentar una declaración jurada con los ingresos obtenidos en dicho periodo

Las declaraciones juradas deberán presentarse en formularios oficiales en la forma y plazos y lugares que determine el poder ejecutivo quien también establecerá los datos e informaciones complementarias que deberán contener las declaraciones y el pago del impuestos (Ley 843, 2003, pág,28 Art.32)

Los profesionales independientes están alcanzados por los impuestos a las transacciones, por los ingresos percibidos como lo determina la ley 843 en sus artículos precedentes.

✓ **Artículo 72.-** El ejercicio en el territorio nacional del comercio industria profesión negocio alquiler de bienes obras y servicios o de cualquier otra actividad lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste estará alcanzado con el impuesto que crea este Título, que se denominara impuesto a las transacciones en las condiciones que se determinan (Ley 843, 2003, pág., 55 Art.72)

✓ **Artículo 75.-** Se establece una alícuota general del tres por ciento (3%)

Así también se debe mencionar que en la ley estipula que el sujeto pasivo inscritas como personas naturales están alcanzados por los impuestos a las utilidades establecidos en D.S. 24051 de la ley 843

✓ **Artículo 2.-** Son sujetos del impuesto los que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independientes.

- Las personas naturales que ejercen profesiones liberales y oficios en forma independiente la base imponible para la liquidación estará dada por el total de los ingresos devengados durante la gestión fiscal menos el impuestos al valor agregado durante la gestión fiscal menos el impuesto al Valor Agregado IVA (Ley 843, 2003, pág,201 Art.2)

✓ **Artículo 39.-** Establece que los sujetos pasivos podrán cancelar hasta el 50% del impuesto determinado con el crédito fiscal IVA contenido en las facturas notas fiscales o documentos equivalentes recibidas por compras de bienes y servicios las mismas deberán ser conservadas. (Ley 843, 2003, pág,32 Art.39)

✓ **Artículo 39.-** Los plazos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de impuestos cuando corresponda vencerán a los 120 días posteriores al cierre de la gestión fiscal ya sea que deban presentarse con o sin dictamen de auditores externos (Ley 843, 2003, pág,237 Art.39)

- 31 de Diciembre : Empresas Bancarias de seguros, comerciales de servicios

2.2.4.- Resolución de Normativa de Directorio N° 10-0033-16

2.2.4.1.- Deberes Formales

Constituyen Deberes Formales las obligaciones administrativas que deben cumplir los sujetos pasivos o terceros responsables para posibilitar el cumplimiento de las funciones asignadas al Servicios de Impuestos Nacionales los Decretos Supremos y

Resoluciones Normativas del Servicio de impuestos Nacionales de alcance reglamentario.

El cumplimiento de Deberes Formales es independiente al pago de la obligación tributaria.

Establece las sanciones para cada una de las conductas contraventoras, en cumplimiento del Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

2.2.4.2.- Clasificación de los Deberes Formales

Los Deberes Formales se clasifican de acuerdo a las obligaciones de los sujetos pasivos o terceros responsables y al régimen tributario según sus artículos:

Artículo 2. (Clasificación de los Incumplimientos de Deberes Formales).- I. Las conductas contraventoras que impliquen Incumplimientos de Deberes Formales se clasifican, de acuerdo a las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables y al régimen tributario al que pertenecen (Anexo I “Régimen General” y Anexo II)

Incumplimiento De Deberes Formales De Contribuyentes Del Régimen General:

- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro de contribuyentes.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con la presentación de Declaraciones Juradas.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro y envío de la información obligatoria.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el deber de información.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a Agentes de Información.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con medios de control fiscal.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.

- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a operativos de control.
- ✓ Artículo 3. (Conductas contraventoras y sanciones).- Se establecen las conductas
- ✓ contraventoras tipificadas como Incumplimiento de Deberes Formales por el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y sus respectivas sanciones, en los Anexos I y II de la presente Resolución Normativa de Directorio y que forman parte indivisible de la misma.

2.3.- Marco Conceptual

Las bases teóricas permiten explicar y profundizar los diferentes aspectos relacionados con las obligaciones tributarias, el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los profesionales independientes.

A continuación mencionamos las referencias de la investigación

2.3.1.- Deberes y Obligaciones

El sujeto pasivo tiene varios inconvenientes para pagar sus deudas tributarias tiene multas por incumplimiento ha deberes formales, multas por contra versiones por omisión de pago, por lo cual desconoce cuáles son sus deberes porque si conociera no tuviera que pagar estas multas, y desconocimiento en el manejo de la oficina virtual ya que en la actualidad todo esta sistematizado, por lo cual se ha detectado estos problemas que tiene el sujeto pasivo, con la administración tributaria.

2.3.1.1.- Deberes

Se denomina deber o deberes a la responsabilidad de un individuo frente a otro aunque este otro puede ser una persona física o una persona jurídica empresa organización institución pública incluso el mismo estado .El deber siempre está establecido de manera previa a contraer la responsabilidad y espera de un individuo

una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento caso contrario existe en cualquier caso la sanción o castigo por haber incumplido dichas responsabilidades

2.3.1.2.-Obligación Tributarias

Es una obligación de dar, que tiene como objeto el pago de la cuota tributaria. La realización del hecho imponible por el contribuyente, siempre que no sea encuadrable en algún caso de exención, es lo que justifica el derecho de la Administración a exigir la obligación tributaria principal.

El momento en que se asume realizado el hecho imponible, el devengo, marca el origen de esta obligación de dar, en esencia, no líquida, según estipule la Ley específica de cada tributo, ser exigible y liquidable -la cuota tributaria o parte de la misma en otro momento diferente al del devengo.

El establecimiento de la posibilidad de plasmar la exigibilidad de la obligación tributaria principal en una parte de la cuota tributaria y en un momento posterior al del devengo abre camino teórico a la obligación independiente de adelantar pagos de la cuota tributaria.

2.3.1.3.- Tributos

De acuerdo con Giuliani la obligación tributaria es un vínculo Jurídico en Virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto (acreedor) que actúa ejercitando el poder tributario, sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley (Derecho Financiero 1995.Pag 335).

El tributo denominado también como contribución o ingreso tributario es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, actuando como sujeto activo exige a un particular, denominado sujeto pasivo el cumplimiento de una prestación pecunaria excepcionalmente en especial.

De acuerdo a lo establecido en la ley 2492 Art.9 Párrafo I establece que son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en su ejercicio de su poder de imperio impone para obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

2.3.1.4.- Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado (Ponte 2015, pág., 10). Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país donde deben pagar al estado que los presenta para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo pueda financiar sus gastos.

2.3.1.5.- Profesional Independiente

Un profesional es quien ejerce una profesión (un empleo o trabajo que requiere de conocimientos formales y especializados). Para convertirse en profesional, una persona debe cursar estudios (por lo general, terciarios o universitarios) y contar con un diploma o título que avale los conocimientos adquiridos y la idoneidad para el ejercicio de la profesión.

CAPITULO III

3.1.- Marco Metodológico

El trabajo monográfico realizado se encuentra sustentado bajo una serie de métodos técnicas y procedimientos los cuales son indicadores que fundamentan el desarrollo de la investigación, donde se siguió un orden sistemático a fin de alcanzar los objetivos trazados en etapas del trabajo de investigación en tal sentido para el desarrollo del presente trabajo se utilizaron los siguientes métodos.

3.1. Enfoque

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, porque se recopilan no solamente datos bibliográficos en el contenido de la monografía, también con el uso de los instrumentos de investigación se recopilan datos cuantitativos, es decir, datos estadísticos que permiten conocer de forma clara y concreta la percepción que tienen los profesionales independientes odontólogos sobre los deberes y obligaciones en el pago de tributos

3.2. Tipo

La realización del presente trabajo monográfico se efectuara mediante, un estudio descriptivo, es el más adecuado para desarrollar la investigación de los derechos y obligaciones tributarias de los profesionales independientes odontólogos.

Permite describir las causas y factores del nivel de conocimiento tributario de los profesionales aplicando instrumentos de investigación con el fin de obtener de forma específica resultados sobre el problema planteado.

3.3. Diseño

En el presente trabajo de investigación se empleó, el diseño no experimental, debido a que no se realiza la manipulación de variables.

El diseño planteado es una estrategia para recopilar causas que originan el incumplimiento a los deberes y obligaciones formales en el contexto natural donde se desenvuelve y desarrolla el profesional odontólogo.

3.4. Método de Investigación

Se utilizara como principal el método deductivo porque a partir de la investigación a los profesionales independientes en relación a sus deberes y obligaciones de manera general se realizó el estudio particular al sector de profesionales de odontología de la ciudad del Alto para dar cumplimiento a los objetivos planteados, realizando un análisis teórico y bibliográfico, aplicando técnicas e instrumentos para la medición de datos que posteriormente serán analizados.

3.5. Técnicas e Instrumentos

a) Documental Bibliográfica

El presente trabajo de investigación, se utilizó la técnica de revisión documental, consiste en consultar bibliografías y otros materiales que pueden ser útiles para los propósitos del estudio.

En este sentido se vio conveniente acudir a diversos libros, leyes, autores referentes al tema deberes y obligaciones tributarias.

b) Guía de Encuesta

El trabajo de investigación utiliza cuestionarios con preguntas cerradas dirigidas a profesionales odontólogos independientes con el objetivo de medir el nivel de conocimiento sobre los deberes y obligaciones

3.6.- Población

La población encuestada dentro el área urbana de la Ciudad de El Alto en Zona Villa Adela, alcanzo a 30 consultorios de profesionales odontólogos que ejercen de manera independiente.

3.7.-Análisis del trabajo desarrollado.-

Las encuestas se realizaron a profesionales odontólogos en la zona de villa Adela. Se realizó la encuesta a 17 de 30 profesionales establecidos en la zona de villa Adela siendo esto el 57% de los profesionales establecidos en la zona

Todos los bolivianos tienen derecho a ser informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Al debido proceso y a conocer el estado de la tramitación de los procesos tributarios en los que sea parte interesada a través del libre acceso a las actuaciones y documentación que respalde los cargos que se le formulen, ya sea en forma personal o través de terceros autorizados en los términos del código tributario.

Los deberes que tienen todos los profesionales independientes con el pago de sus impuestos al Estado es fundamental para el desarrollo del país y el no cumplimiento será sancionado con multas que a la larga afecta los bolsillos de todos y las multas son significativas.

En cuanto a los deberes y obligaciones de los contribuyentes con la administración tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia, recae en el cumplimiento de la norma, la ley que determina establece los deberes y también las obligaciones de los contribuyentes para efectos legales señalar las conductas de defraudación y de instigación publica a no pagar impuestos y el mismo cuerpo legal establece sanciones para aquellas personas que no pagan impuestos y estas son medidas precautorias como multas económicas, clausura, suspensión o destitución de cargos públicos.

A si también mencionar que los profesionales independientes del área de odontólogos según las encuestas realizadas se pudo evidenciar el conocimiento de sus deberes y obligaciones, determinar que es un tema más de conciencia tributaria saben que tienen pagar impuestos en sus tiempos y plazos establecidos y muchos no lo realizan y como consecuencia de sus incumplimientos tributarios como sujetos pasivos ante el estado el no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación. Los impuestos son pagos obligatorios que

debemos hacer todas las personas al estado, los tributos son invertidos en mejorar y mantener las prestaciones sociales, sanidad, educación, seguridad, limpieza entre otros.

En relación a las encuestas realizadas al área de odontólogos de la ciudad de el alto de la zona villa Adela se tomó una parte de la muestra para determinar el conocimiento tributario que tienen cada uno de los profesionales, conocen plenamente sus deberes como ciudadano de cumplir las normativas leyes decretos supremos ,la obligación que tienen ante el estado como se mencionó anterior mente el 58% sabe sus deberes y obligaciones ,47% de los profesionales del área odontólogos saben que impuestos pagan impuesto al valor agregado ,impuesto a la transacciones y impuestos anual impuestos a las utilidades 510 además que tienen ventajas para su compensación del crédito fiscal a diferencia del área comercial , según las respuestas descritas el 70% da conocimiento que hay incumplimientos en los deberes y obligaciones por falta de control uno de los justificativos del área de odontólogos conocen deberes y leyes y como los aplican independientemente necesariamente deben acudir ante un profesional del área de contabilidad para llevar el control tributario pero a la vez implica un costo adicional por el trabajo realizado a razón de ello existe una falta de control en sus tiempos de pago, explicando con una justificación yo soy profesional del área de medicina y más cuando se trate del área tributaria no se tiene las herramientas suficientes de entrar al área tributario por esa razón inciden en los incumplimientos, el 35% conoce los tipos de sanción por incumplimientos a deberes y obligaciones.

CAPITULO IV

4.- Marco Práctico

4.1. Introducción a la propuesta

El desarrollo de una propuesta acorde a las necesidades y condiciones de la investigación monográfica, establece la relación de un acercamiento a la realidad entre Impuestos Internos, las obligaciones tributarias y el profesional odontólogo independiente, en tal sentido se desarrolla de acuerdo a las condiciones y necesidades que se evidenciaron a partir del diagnóstico realizado.

Con el presente trabajo de investigación se propone dar a conocer el nivel de conocimientos de los profesionales independientes del área de odontología en la zona de Villa Adela acerca de sus deberes y obligaciones que contraen con la administración tributaria y el estado al ejercer su profesión de manera independiente. Para así poder dar información concreta con la cual el profesional odontólogo pueda conocer oportunamente sus deberes y obligaciones de manera anticipada ante cualquier actuado de la administración tributaria que derive en la generación de multas y/o sanciones, así mismo dicha información coadyuvaría a los profesionales a llevar el control tributario para poder subsanar de la manera más correcta dichos incumplimientos.

Para tal efecto se llevó a cabo encuestas a profesionales odontólogos en la zona de Villa Adela. Basado en los resultados obtenidos se pudo rescatar que más del 50% de los profesionales odontólogos encuestados si conocen acerca de sus deberes y obligaciones acerca de los impuestos los cuales son alcanzados al ejercer de manera independiente, el resto de los encuestados conoce poco de los deberes y obligaciones que tienen

Así también se evidencio que los profesionales odontólogos no tienen mucho conocimiento acerca de cuáles son las multas y contravenciones a los que se someten al incumplir con sus deberes y obligaciones hacia la administración. De la misma

manera los profesionales odontólogos no tienen conocimiento de las fechas de vencimiento para el pago de sus impuestos IVA, IT e IUE de acuerdo a la terminación de su número de NIT.

Se llegó a la conclusión, que la administración debe brindar más información a los contribuyentes sobre multas y contravenciones por incumplimiento de deberes hacia la administración tributaria, información acerca de las fechas de vencimiento en las cuales los contribuyentes deben pagar sus impuestos para evitar que la administración los multe por incumplimiento a deberes formales. La información que se brinde a los profesionales ayudara a aumentar la captación de impuestos por parte de los contribuyentes para beneficio del estado para el desarrollo del país

4.2. Objetivos de la propuesta

Se tiene por objetivos

- Diseñar estrategias de acercamiento a las obligaciones tributarias por profesionales independientes de forma voluntaria y consciente
- Aplicar actividades de socialización de acuerdo a materiales generados para dar a conocer la obligación tributaria,
- Desarrollar estrategias de orientación.

4.3.- Procedimiento de la propuesta

La propuesta contiene un procedimiento que se debe de seguir de acuerdo a las condiciones, necesidades y características de los profesionales independientes, de tal manera que:

- Se desarrolla cartillas informativas, las mismas tienen relación con la información tributaria, procesos, actividades, entre otros aspectos, los cuales son de utilidad para realizar orientaciones a los profesionales independientes.

- Con la cooperación de personal de Impuestos Internos se desarrollan cursos de orientación y socialización, dirigida a profesionales independientes, esto con la finalidad de otorgar información con posibles alternativas de mejora ayuda y comprensión.
- Así mismo se establece dentro de las actividades el despliegue de personal de Impuestos Internos, pero no con el fin de clausurar o hacer prevalecer los derechos impositivos del Estado, sino con el fin de socializar, orientación, conversar, estimulando al profesional independiente para que pueda asumir la obligatoriedad de tributar de forma voluntaria y consciente.

4.4.- Viabilidad de la propuesta

De acuerdo a las características de las actividades a desarrollar, la propuesta es viable:

- Porque beneficia a los profesionales independientes, fortaleciendo conocimientos sobre tributación.
- Así mismo, beneficia a la adquisición de mayores recursos económicos producto de tributación.
- Acercamiento a la realidad de las cuestiones tributarias e impositivas por profesionales independientes.

INTRODUCCION

En Bolivia, no hay una estadística clara ni aproximada sobre la existencia de profesionales que desarrollen de manera independiente sus funciones, de esta manera es imposible conocer una cifra exacta y adecuada, pero que no están exentos de pagar impuestos.

De tal manera que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) realizó entre enero y octubre de este año (2018), 128.023 operativos de control tributario en todo el país, de los cuales 67.451 fueron operativos formativos y tan solo 7.031 tuvieron carácter coercitivo, es decir, que precintaron y clausuraron para que el contribuyente pueda asumir ese deber y obligación de pagar impuestos.

La norma tributaria menciona que, "la obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales". (Ley 2492, Art. 13)



Régimen General

Al Régimen General corresponden todas y todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria y emitan la factura correspondiente.

Las y los contribuyentes serán:

Personas Naturales: Personas que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticresistas, ahorristas y otros.

DEBERES Y OBLIGACIONES

Obligaciones Tributarias del Sujeto Pasivo.-



Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios plazos y lugares establecidos por la administración tributaria ocurridos los hechos previstos en la ley como generadores de una obligación tributaria

Inscribirse en los registros habilitados por la administración tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando



Respaldar las actividades y operaciones gravadas mediante libros registros generales y especiales facturas notas fiscales así como otros documentos



IMPUESTOS A LOS QUE ESTAN ALCANZADOS

Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país donde deben pagar al estado que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, por ejemplo, obras públicas a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos.

Impuesto Al Valor Agregado

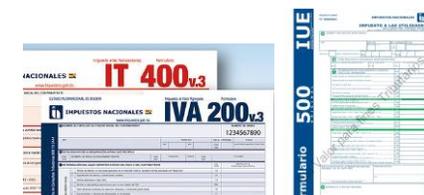
El IVA es el impuesto de mayor importancia del sistema tributario de nuestro país, es uno de los impuestos que recauda los mayores ingresos que reporta al fisco. Es el impuesto que se cancela por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas. El IVA se declara y se paga mediante la presentación de un formulario mensual, Su alícuota es el 13% y se aplica este porcentaje a las compras y ventas llenando el nuevo Formulario 200 v3.

Impuesto a las Transacciones (IT)

Es un impuesto que se paga por la realización de toda transacción económica en territorio nacional, como comercio, industria, profesión u oficio, alquiler de bienes, obras y servicios, transferencias a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos o cualquier actividad lucrativa o no. Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente tanto las empresas Públicas o Privadas. La alícuota de este impuesto es el 3% sobre el valor total de la transacción o transferencia, llenando el nuevo formulario 400 v3 normalmente junto a la declaración del IVA.

Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)

El IUE recae sobre las utilidades de las empresas, profesionales liberales u oficios y los beneficiarios del exterior, gravada por la Utilidad Neta obtenida al cierre de cada gestión contable (Utilidad Bruta menos gastos deducibles), las Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior y las actividades parcialmente realizadas en el país, para los beneficiarios del exterior. Pagan las empresas públicas y privadas inclusive las unipersonales, el cual se debe presentar anualmente hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión en cualquier entidad financiera autorizada. Su alícuota es el 25% sobre la utilidad neta presunta llenando los formularios 500 y 605.



MULTAS Y CONTRAVENCIONES



- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro de contribuyentes.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con la presentación de Declaraciones Juradas.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro y envío de la información obligatoria.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el deber de información.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a Agentes de Información.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con medios de control fiscal.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a operativos de control.
- ✓ Artículo 3. (Conductas contraventoras y sanciones).- Se establecen las conductas contraventoras tipificadas como Incumplimiento de Deberes Formales por el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y sus respectivas sanciones, en los Anexos I y II de la presente Resolución Normativa de Directorio y que forman parte indivisible de la misma.

SI REQUIERE MAYOR INFORMACION

Oficina Virtual
Abierta las 24 horas



DEBERES Y OBLIGACIONES DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES



5.- Conclusión

A lo largo de proceso de investigación se llega a la conclusión de que los profesionales independientes tienen conocimiento de los deberes y obligaciones tributarias pero no lo aplican como dicta las normas tributarias, generando incumplimiento a deberes formales que a la larga repercuten en daño económico afectando al estado y al profesional independiente.

- Así también se llega a la conclusión que los profesionales no tienen la habitualidad de ejercer sus deberes como contribuyente al cual el estado confiere a cada ciudadano.
- La principal obligación de todo ciudadano y en forma particular los profesionales odontólogos, deben de efectuar la declaración de Impuestos, de manera mensual según el último dígito de su NIT o según su tipo de actividad.
- Así mismo se concluye mencionado que estas declaraciones se efectúan de forma trimestral, sin olvidar la declaración anual por el impuesto pagadero hasta 120 días después de su cierre de gestión. Adicionalmente se tienen otras obligaciones como exigir la factura, conservar el formulario de habilitación de facturas y su certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes.
- Finalmente concluir mencionando que el profesional independiente debe de tributar al igual que otros profesionales, de acuerdo a su área cogiendo a la categoría que se pueda acoger para realizar su aporte de forma obligatoria
- Se llegó a la conclusión que no existe información referente a clausuras y sanciones de profesionales independientes del área de odontólogos, toda información de clausuras sanciones en los controles que realizan impuestos nacionales solo se tiene datos registrados del área comercial de empresas minoristas y mayoristas.

6.- Recomendaciones

A manera de recomendación, se puede mencionar:

Que las autoridades de impuestos internos, deben de desarrollar campañas de concientización y socialización sobre temas de pago de tributos, ante todo en el sector de profesionales independientes, otorgándoles las bases y conocimientos esenciales para que puedan aportar al país de acuerdo a sus ingresos percibidos.

Así mismo, se recomienda las autoridades estatales, el desarrollo de consecutivas orientaciones a los diferentes sectores de la sociedad para que la sociedad pueda adquirir cultura tributaria.

A los profesionales independientes se recomienda, que deben de tributar de forma consciente, y no esperar a recibir visitas de concientización y clausuras como parte de la presión para que puedan acogerse al sistema tributario en Bolivia.

ANEXOS

ANEXO No 1 FICHA BIBLIOGRAFIA

Título: Constitución Política del Estado C.P.E.

Autor: Asamblea H Congreso Nacional

Editorial: Gaceta Oficial de Bolivia

Página: 41

Título III Art 108

.Son deberes de los bolivianas y los bolivianos

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

La constitución política del estado establece los deberes de todos los bolivianos estipula dar cumplimiento a las leyes, para el trabajo de investigación, la ley 2492 establece deberes y obligaciones para los sujetos pasivos así también se tiene resoluciones sancionatorias como estipula la constitución se debe dar el cumplimiento respectivo

7.- ¿Según usted, cuáles serían los beneficios del pago de los impuestos?

a) Mejorar la educación, la salud e infraestructura

b) Construcción de carreteras

c) Cubrir los gastos de la administración tributaria

ANEXO Nro. 3

Resolución Normativa Determinativa 10 003316 Sanción Al incumplimiento al Deber Formal

RÉGIMEN GENERAL			
INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	IMPORTE DE LA SANCION		
	PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS	
1. RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES			
1.1	No inscripción en el Registro de Contribuyentes o inscripción o permanencia en un régimen distinto al que le corresponde.	Clausura inmediata del establecimiento hasta que regularice su inscripción.	
1.2	No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	150 UFV	300 UFV
1.3	No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "EMITE FACTURA", en cada uno de sus establecimientos (casa matriz o sucursales) o en las páginas web de empresas que realizan comercio electrónico.	150 UFV	300 UFV
2. RELACIONADOS CON LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS			
2.1	No presentar Declaraciones Juradas Originales en el plazo establecido en normativa vigente.	50 UFV	100 UFV
3. RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVIO DE LA INFORMACION OBLIGATORIA			
LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS IVA			
3.1	No envío de Libros de Compras y Ventas IVA por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	1.000 UFV se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.2	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
3.3	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA rectificadas fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.4	No tenencia del Libro de Ventas menores del día, físico y/o no registro diario por ventas menores a Bs5 (cinco 00/100 Bolivianos) conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
BANCARIZACIÓN			
3.5	No envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización de acuerdo a normativa específica vigente.	500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	1.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.6	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización fuera de plazo, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV

3.7	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización rectificado fuera del plazo establecido en normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.8	Envío de la información (Registro Auxiliar) con errores de registro, a través del Módulo Bancarización.	100 UFV De 51 o mas filas con errores	200 UFV De 51 o mas filas con errores
FORMULARIO 110 V.3. Y AGENTES DE RETENCIÓN			
3.9	No envío de la información a través del Módulo RC-IVA, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	1.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador
3.10	Envío de la información a través del Módulo RC-IVA fuera del plazo establecido en normativa específica, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	100 UFV	200 UFV
3.11	Envío de la información rectificada por corrección de errores o inconsistencias, fuera del plazo establecido en normativa específica por periodo fiscal, a través del módulo Agente de Retención RC-IVA (Agentes de Retención)	50 UFV	100 UFV
3.12	No envío de la información a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados (Consultores y Profesionales Independientes) a su envío, conforme normativa específica.	100 UFV	
3.13	Envío de la información fuera del plazo establecido, a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados (Consultores y Profesionales Independientes) a su envío, conforme normativa específica.	50 UFV	
3.14	Envío de la información rectificada por corrección de errores o inconsistencias, fuera del plazo establecido en normativa específica, a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados (Consultores y Profesionales Independientes) a su envío.	50 UFV	
ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS DEBERES FORMALES			
3.15	No envío de Estados Financieros de forma digital (Formulario Electrónico 605).	500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	1.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.16	Envío de Estados Financieros en forma digital (Formulario Electrónico 605) fuera del plazo establecido en normativa vigente.	100 UFV	200 UFV
3.17	No presentar en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual; Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa específica.	1.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	2.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.18	Presentar fuera de plazo en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual, Dictamen de	200 UFV	400 UFV

	Auditoria Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa vigente.		
3.19	No presentar la información requerida en normativa específica referida a Asociaciones Accidentales (empresa responsable).	5.000 UFV	
3.20	Presentar la información requerida en normativa específica referida a Asociaciones Accidentales (empresa responsable), fuera del plazo establecido.	1.000 UFV	
3.21	No llevar el registro de la información diferenciada por contrato suscrito, referido a las Asociaciones Accidentales conforme normativa específica.	2.000 UFV	
3.22	No elaborar kardex de inventario anual independiente por producto para su comercialización, que cuente con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del resguardo de la Seguridad Alimentaria y Abastecimiento, conforme normativa específica.		50 UFV
4. RELACIONADOS CON EL DEBER DE INFORMACIÓN			
4.1	No entregar ninguna documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación.	1.500 UFV	3.000 UFV
4.2	Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	500 UFV	1.000 UFV
4.3	Entrega de toda la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación, hasta quince (15) días fuera del plazo establecido en las formas y lugares dispuestos en el requerimiento efectuado por la Administración Tributaria. Caso contrario se considerará como no presentado.	300 UFV	600 UFV
4.4	No proporcionar mediante carta, información en los plazos y forma requerida establecida en normativa específica, para la comercialización de alcohol hacia el mercado interno o externo en cisternas. (Por cada camión cisterna)	500 UFV	1.000 UFV
5. RELACIONADOS CON AGENTES DE INFORMACIÓN			
5.1	No presentar información en la forma y lugares establecidos en normativa específica para los agentes de información.	750 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	1.500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador
5.2	Presentar información fuera del plazo establecido en normativa específica para los agentes de información.	100 UFV	200 UFV
6. RELACIONADOS CON MEDIOS DE CONTROL FISCAL			
6.1	No enviar y/o no presentar Guías de Tránsito que respalden el transporte de productos sujetos al Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, según normativa específica.	400 UFV	800 UFV
6.2	No registrar información veraz y fidedigna en las Guías de Tránsito, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV
6.3	No consignar en las etiquetas o envases unitarios Comercializados la Información General y Específica de Interés Tributario, establecida en normativa	De 1 hasta 500 unidades 500 UFV, De 501 hasta 2.000 unidades 1.500 UFV,	

	específica de productos gravados por el ICE (por producto y por fecha de producción).	De 2.001 hasta 5.000 unidades 2.500 UFV, De 5.001 en adelante 5.000 UFV	
6.4	Venta o comercialización en el Mercado Interno de productos gravados por el ICE, sin llevar impresa en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final la leyenda "Mercado Interno" (por periodo fiscal).	De 1 hasta 500 unidades 500 UFV, De 501 hasta 2.000 unidades 1.500 UFV, De 2.001 hasta 5.000 unidades 2.500 UFV, De 5.001 en adelante 5.000 UFV	
6.5	Venta o comercialización en el Mercado Externo de productos gravados por el ICE, sin llevar impresa en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final la leyenda "Exportación" (por periodo fiscal).	De 1 hasta 500 unidades 500 UFV, De 501 hasta 2.000 unidades 1.500 UFV, De 2.001 hasta 5.000 unidades 2.500 UFV, De 5.001 en adelante 5.000 UFV	
7. RELACIONADOS CON FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES			
7.1	No emisión oportuna de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes por montos iguales o superiores a Bs5 (cinco), por importes inferiores cuando lo solicite el comprador (importes inferiores a Bs5) o no emisión de la factura resumen por "Ventas Menores del Día"	Clausura del establecimiento donde se cometió la contravención de acuerdo a los Artículos 164 y 170 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano	
7.2	Impresión de facturas o notas fiscales por imprentas autorizadas, con datos distintos a los proporcionados por el SIN en el reporte de asignación o incumpliendo los aspectos técnicos, para las modalidades de Facturación Manual y Prevalorada, establecidos en normativa específica (Por Dosificación).	200 UFV	400 UFV
7.3	No activar la dosificación por parte de la imprenta autorizada a momento de la entrega de las facturas o notas fiscales (Por dosificación)	100 UFV	200 UFV
7.4	Emisión de facturas o notas fiscales fuera de la fecha límite de emisión en dosificaciones por cantidad o por tiempo (Por dosificación).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
7.5	Emisión de facturas o notas fiscales con uno o más errores por factura o incumpliendo aspectos técnicos establecidos en normativa específica, excepto emisión fuera de la fecha límite de emisión. (Por periodo fiscal).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
7.6	No Dosificar por actividad cuando el contribuyente tiene registrado en el Registro de Contribuyentes tres (3) o más actividades económicas y/o característica especial de facturación (por dosificación).	50 UFV	100 UFV
7.7	Emisión de facturas en una modalidad de facturación diferente a la que se encuentre obligado según la normativa específica. (Por periodo fiscal).	500 UFV	1.000 UFV
7.8	No reportar en el SFV hasta la fecha de vencimiento del IVA la inactivación de facturas por anulación, en las modalidades de oficina virtual, electrónica web o electrónica por ciclos (por periodo fiscal).	50 UFV	100 UFV
7.9	No tener el talonario de facturas o notas fiscales vigente en el establecimiento.	1.000 UFV	2.000 UFV
7.10	No tener la Resolución Administrativa de Autorización de Dosificación de Facturas para efectuar Espectáculos Públicos eventuales organizados por terceros, de acuerdo a normativa específica.	2.000 UFV	4.000 UFV

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

Tabla No 1
Encuestas a Profesionales Odontólogos
Ciudad de El Alto - Zona Villa Adela
Deberes Y Obligaciones Tributarias

1. ¿Según su opinión conoce los deberes y obligaciones que tiene por el pago de sus impuestos?

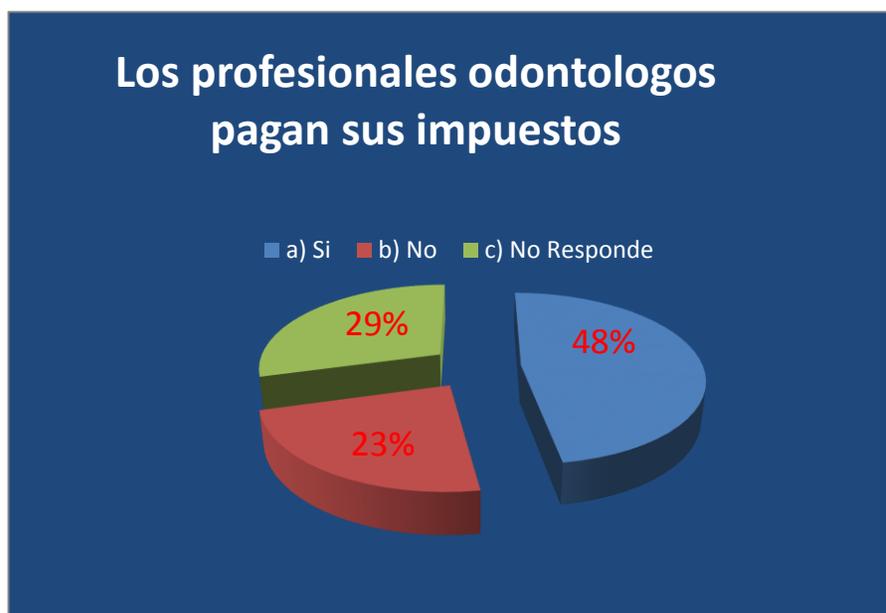
Tabla No 1		
E	Cantidad	Porcentaje
a) Si	10	59
b) No	4	24
c) No Responde	3	18
Total	17	100



Del total de los encuestados un 58% conoce sus deberes y obligaciones tributarias que tiene por el pago de los impuestos así también 24% desconoce por falta de información y el un 18% no responde a las preguntas descritas

2.- ¿Según su criterio los profesionales odontólogos pagan sus impuestos?

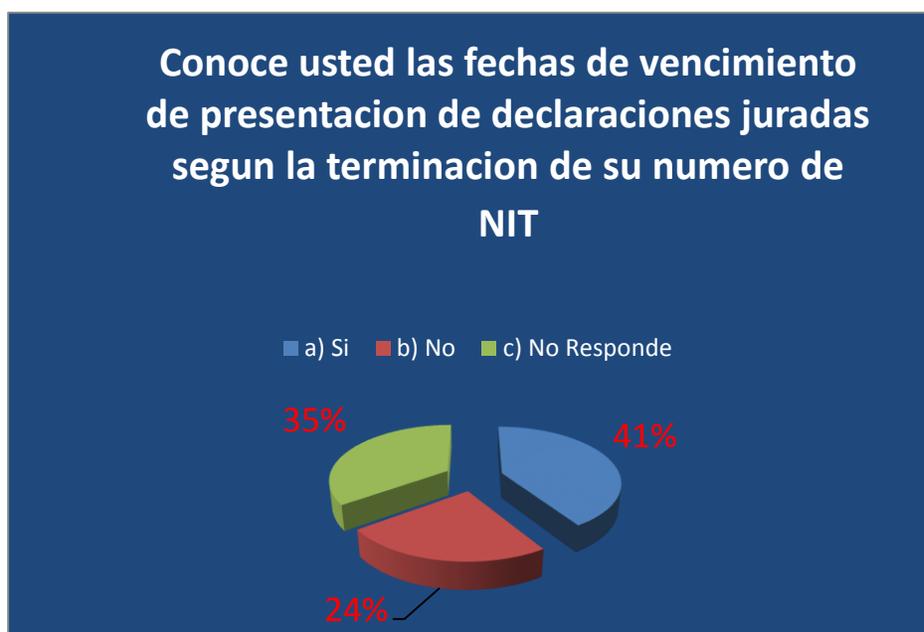
Tabla No 2		
Respuesta	Cantidad	Porcentaje
a) Si	8	47
b) No	4	23
c) No Responde	5	29
Total	17	100



Del total de los encuestados un 48 % pagan sus impuestos de manera voluntaria Un 23% no pagan sus impuestos y un 29 % no responden a las preguntan planteadas

3.- ¿Conoce usted las fechas de vencimientos de presentación de declaraciones juradas según la terminación de su número de NIT?

Tabla No 3		
Respuesta	Cantidad	Porcentaje
a) Si	7	41.1764706
b) No	4	23.5294118
c) No Responde	6	35.2941176
Total	17	100



Del total de encuestados un 41% conoce en la fecha límite para la presentación de sus declaraciones juradas para difundir la Información, a si también 24% no conoce las fechas límites y el 35% no responde

4.- ¿Conoce que impuesto paga como profesional que ejerce de manera independiente?

Tabla No 4		
Respuesta	Cantidad	Porcentaje
a) Si	12	71
b) No	4	24
c) No Responde	1	6
Total	17	100



Del total de encuestados un 71% conoce que impuesto paga como profesional Información, a si también 23% no conoce que impuesto tiene que pagar y el 6% no responde

5.- ¿Por qué considera que hay profesionales odontólogos que no pagan impuestos?

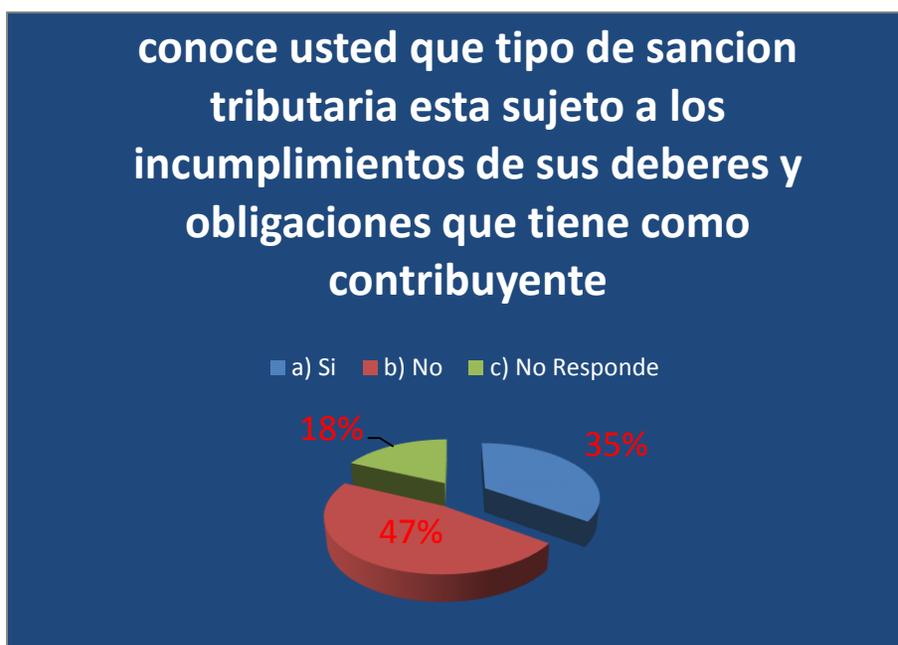
Tabla No 5		
Respuesta	Cantidad	Porcentaje
a) falta de control	12	71
b) vacio legal	3	17.6
c) No Responde	2	11.8
Total	17	100



Del total de encuestados un 70%no paga sus impuesto por falta de control, a si también 18% no conoce el pago de impuestos por vacío legal 12% no responde

6 ¿Conoce usted a qué tipo de sanciones tributarias está sujeto a los incumplimiento de sus deberes y obligaciones que tiene como contribuyente?

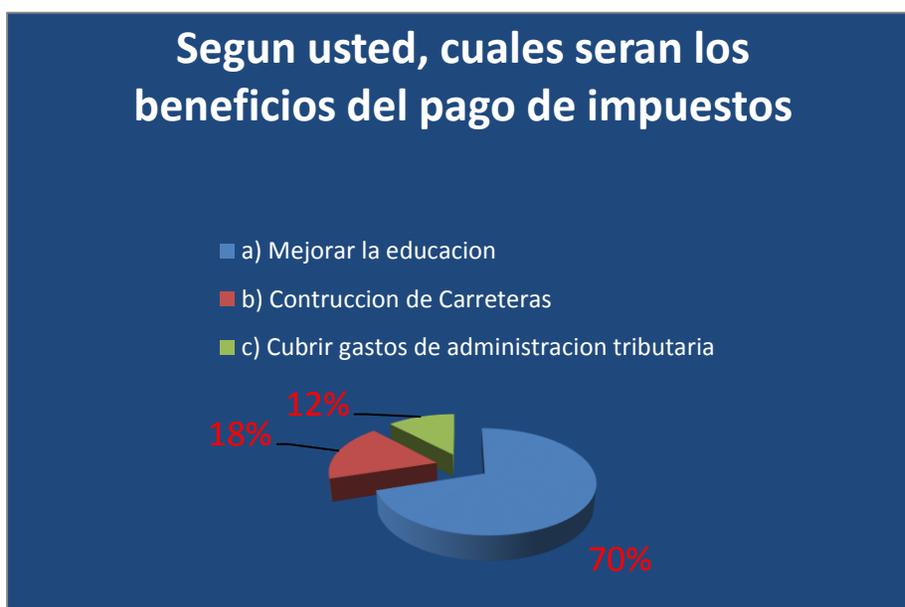
Tabla No 6		
Respuesta	Cantidad	Porcentaje
a) Si	6	35
b) No	8	47
c) No Responde	3	18
Total	17	100



Del total de encuestados un 35% conoce el tipo sanción, a si también 47% no conoce los tipo de sanción y el 18% no responde a la encuesta.

7.- ¿Según usted, cuáles serán los beneficios del pago de impuestos?

Tabla No 7		
Respuesta	Cantidad	Porcentaje
a) Mejorar la educación	12	70.6
b) Construcción de Carreteras	3	17.6
c) Cubrir gastos de administración tributaria	2	11.8
Total	17	100



Del total de encuestados un 70% piensa que mejora la educación, a si también 18% piensa que los impuestos se invierta en carreteras 12% cubre gastos de administración

Grafico No 1
Folletos Informativos

6 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS MÁS FRECUENTES**

IMPUESTOS NACIONALES

servicio de impuestos

Fuente: Impuestos Nacionales- Cartillas Informativas.

Grafico No 2
Folletos Informativos

Deber Formal

Se refiere al cumplimiento correcto y oportuno de aquellas obligaciones tributarias que tienen las Personas Naturales y Jurídicas con el Servicio de Impuestos Nacionales.

¿Qué es Incumplimiento a Deberes Formales?

Es aquella acción (con conocimiento) u omisión (olvido o descuido) que cometen las Personas Naturales y Jurídicas incumpliendo normas establecidas en el Código Tributario y demás disposiciones en materia tributaria.

Gráfico No 3

Cuadro General Impositivo

Cuadro de Impuestos más frecuentes				IMPUESTOS NACIONALES			
NOMBRE DEL IMPUESTO	¿QUÉ GRAVA?	¿QUIÉNES PAGAN?	¿QUIÉNES NO PAGAN?	¿CUAL ES LA ALÍCUOTA?	¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?	¿CUÁNDO DEBE PAGAR?	
IVA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<ul style="list-style-type: none"> Ventas habituales de bienes muebles. Alquiler y subalquiler de bienes muebles e inmuebles. Servicios en general y contratos de obra. Importaciones de definitivas. Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles. 	<ul style="list-style-type: none"> Personas naturales o jurídicas que realicen las operaciones mencionadas anteriormente. 	<p>EXENTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Importaciones de Guerra Diplomática Importaciones "bonafide" hasta 1.000 dólares americanos La cesión de bienes o activos sujetos a procesos de titulización a cargo de sociedades tituladoras Transferencia de cartera Transacciones con valores de oferta pública <p>OTROS CONCEPTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Exportaciones Venta de servicios turísticos y hospedaje a turistas extranjeros Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios municipales o estatales La venta de libros y publicaciones estatales El transporte internacional 	13% Se aplica este porcentaje a las compras y ventas	<ul style="list-style-type: none"> Form. 200 Form. 210 para exportadores que solicitan devolución impositiva. <p>Boleta de Pago 1000 (*)</p>	<p>MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.</p> <p>Cuando corresponda.</p>	
IT IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> Ingreso bruto devengado y obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> Comercio. Industria. Profesión. Oficio. Alquiler de bienes. Otros y servicios. Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente. Empresas públicas y privadas, sociedades con o sin personería jurídica, también se incluyen las empresas unipersonales. 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo personal en relación de dependencia. Desempeño de cargos públicos. Exportaciones Servicios prestados por el Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente. Establecimientos educativos privados de enseñanza con plan oficial. Venta de libros, diarios, publicaciones informativas, periódicos y revistas. Contempladas en la Ley de Mercado de Valores, así como cuotas de capital. Servicios prestados por Representaciones Diplomáticas. Compra/venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno, siempre que sea destinado a la exportación. Transferencia de cartera. Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales o municipales La cesión de bienes o activos sujetos a procesos de titulización a cargo de sociedades tituladoras. 	3% del monto de la transacción.	<ul style="list-style-type: none"> Form. 400 para transacciones habituales. Form. 410 (*) retenciones. Form. 440 (*) retenciones de agencias de viaje. Form. 430 para transferencias a título gratuito o venta de inmuebles, motores, aviones, cuotas de capital y otros bienes (Sólo lra. venta o ventas posteriores de bienes registrables pertenecientes al activo del contribuyente). <p>Boleta de Pago 1000 (*)</p>	<p>MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.</p> <p>10 días hábiles posteriores a la fecha (Declaratoria de Herederos, Minuta de transferencia y anticipo de legítima).</p> <p>Cuando corresponda.</p>	
IUE IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS	Empresas	<ul style="list-style-type: none"> Utilidad neta (Utilidad bruta menos gastos deducibles). 	<ul style="list-style-type: none"> Gobierno Nacional. Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. Universidades Públicas. Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente. Nuevas industrias establecidas en la ciudad de El Alto. 	25% sobre utilidades netas.	<ul style="list-style-type: none"> Form. 500 para empresas obligadas a llevar registros contables. Form. 600 (ver 2 y ver 4), para presentación de estados financieros ó memoria anual. Form. 520 para empresas no obligadas a llevar registros contables. Form. 580 para empresas de El Alto - promoción económica. Form. 591 para transportistas. <p>Boleta de Pago 1000 (*)</p> <p>Form. 570 (*) retención.</p>	<p>ANUAL Hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.</p> <p>Cuando corresponda.</p>	
	Profesiones u oficios desarrollados en el territorio	<ul style="list-style-type: none"> Utilidad presunta 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA declarado y pagado durante la gestión y declararse. 	<ul style="list-style-type: none"> Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores de Comercio. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesiones liberales u oficios desarrollados en relación de dependencia. Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales o municipales. 	25% sobre utilidad neta presunta.	<ul style="list-style-type: none"> Form. 510 Form. 110 para detalle de facturas (gastos personales de la gestión a declararse). <p>Boleta de Pago 1000 (*)</p>	<p>ANUAL Hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.</p> <p>Cuando corresponda.</p>
	Bienes raíces	<ul style="list-style-type: none"> Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior. Actividades parcialmente realizadas en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> Personas naturales y jurídicas que remitan dividendos. Sucursales de empresas que efectúan actividades parciales en el país. 		<p>TASAS EFECTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 12.5% para remesas al exterior por rentas de fuente boliviana. b) 4% para actividades parcialmente realizadas en el país. c) 1.5% para remesas al exterior por actividades parcialmente realizadas en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> Form. 530 para beneficiarios del exterior. Form. 541 para actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 42 D. S. 24051) Form. 550 para remesas por actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 43 D. S. 24051). <p>(*) Boleta de Pago 1000 (*)</p> <p>(*) Boleta de Pago 3000</p>	<p>MENSUAL De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.</p> <p>Cuando corresponda.</p>
	Alimentos	<ul style="list-style-type: none"> Las utilidades adicionales originadas por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales. 	<ul style="list-style-type: none"> Las empresas mineras. 	<ul style="list-style-type: none"> Las cooperativas mineras. 	12.5 % sobre el IUE.	<ul style="list-style-type: none"> Form. 585 (*) Alícuota adicional al IUE consolidado Form. 587 (*) Alícuota adicional al IUE mensual Form. 588 (*) Determinación de la Alícuota adicional al IUE. 	<p>ANUAL Hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.</p>
RC-IVA RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	Aportes al IUE	<ul style="list-style-type: none"> Excedente al 13% del Coeficiente de Rentabilidad, respecto de patrimonio neto. 	<ul style="list-style-type: none"> Entidades bancarias y no bancarias, reguladas por la ASFI Bancos de segundo piso. 	12.5 %	<ul style="list-style-type: none"> Form. 515 (*) 	<p>ANUAL Hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.</p>	
	Contribuyentes Directores	<ul style="list-style-type: none"> Alquileres. Intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuenta corriente. Honorarios directores de S.A. y similares. Sueldos de personal contratado localmente por misiones diplomáticas, orgs. internacionales y gobiernos extranjeros. Ingresos de personas contratadas por el sector público (consultores). Anticorretos (presunto). 	<ul style="list-style-type: none"> Todas las personas naturales y sucesiones indivisas que obtengan ingresos por las actividades señaladas anteriormente. 	<ul style="list-style-type: none"> Personas naturales y sucesiones indivisas alcanzadas por el IUE. Los intereses generados por DFP colocados en moneda nacional en UPVs mayores a 30 días. Intereses generados por depósitos a plazo fijo, colocados a un plazo mayor o igual a tres años. Funcionarios diplomáticos, personal oficial y empleados extranjeros de Organismos Internacionales, Misiones Diplomáticas e instituciones oficiales extranjeras. 	13% sobre el monto total de ingresos percibidos.	<ul style="list-style-type: none"> Form. 610 RC-IVA Contribuyente Directo Form. 110 detalle de facturas. <p>Boleta de Pago 1000 (*)</p>	<p>TRIMESTRAL Del 1° al 20 del mes siguiente al trimestre declarado.</p> <p>Cuando corresponda.</p>
Retenciones	<ul style="list-style-type: none"> Sueldos y salarios de los dependientes. Beneficios económicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Todas los empleados del sector público o privado 	<ul style="list-style-type: none"> Personas naturales que perciben: <ul style="list-style-type: none"> Aguinaldos. Beneficios económicos. Rentas de jubilación y pensiones de 	13% sobre la diferencia de los	<ul style="list-style-type: none"> Form. 608 (*) RC-IVA Agentes de Retención. Form. 110 (*) detalle de facturas. 	<p>Sólo en los meses que exista impuesto retenido De acuerdo al vencimiento, según el</p>	

Fuente: Impuestos Nacionales

Grafico No 4

Derechos y Deberes y Obligaciones

3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SUJETOS PASIVOS Y TERCEROS RESPONSABLES

6.- A QUE EL SERVICIO DE IMPUESTOS RESUELVA LOS PROCEDIMIENTOS PLANTEADOS EN EL CODIGO TRIBUTARIO Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

7.- A SOLICITAR CERTIFICACIÓN Y COPIA DE SUS DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS.

8.- A FORMULAR Y APORTAR (EN LA FORMA Y PLAZOS PREVISTOS) TODO TIPO DE PRUEBAS Y ALEGATOS

9.- A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN (SOLICITAR LO PAGADO INDEBIDAMENTE).

10.- AL DEBIDO PROCESO Y A CONOCER EL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, A TRAVÉS DEL LIBRE ACCESO A LAS ACTUACIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS CARGOS QUE SE LE FORMULEN.







GERENCIA NACIONAL SERVICIO AL CONTRIBUYENTE
DPTO CREATIVO Y CAPACITACIÓN EXTERNA

4.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1.- DETERMINAR, DECLARAR Y PAGAR CORRECTAMENTE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LA FORMA, MEDIOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.

2.- FIJAR DOMICILIO Y COMUNICAR SU CAMBIO

3.- INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y APORTAR LOS DATOS QUE LE FUERAN REQUERIDOS, COMUNICANDO POSTERIORES MODIFICACIONES.

4.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO, LEYES TRIBUTARIAS ESPECIALES Y LAS QUE DEFINA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON CARÁCTER GENERAL.






Fuente: Impuestos Nacionales

Grafico No 5
Articulos De Prensa

Dueños de negocios entregan facturas por temor a clausuras

Control. SIN inicia operativos con cierre por 12 días de un comercio en Cochabamba.



Infografía: La Razón/Fuente: SIN.

Grafico No 6

Articulos de Prensa

Impuestos realizó 128.023 operativos de control entre enero y octubre



FOTO: ARCHIVO

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) realizó entre enero y octubre de este año 128.023 operativos de control tributario en todo el país, de los que 67.451 fueron operativos formativos y tan solo 7.031 tuvieron carácter coercitivo, según se informa en un boletín de prensa de esa institución.

Además, en el mismo periodo el SIN realizó 20.171 verificaciones y fiscalizaciones por actividad económica, que arrojaron una recaudación tributaria de 473.593.130 bolivianos.

Del total de los operativos de control 53.062 correspondieron a controles móviles de facturación (para verificar la emisión de factura por la compra de un bien o un servicio, tal como dispone la normativa tributaria vigente) y 479 fueron controles operativos en puntos fijos.

Del cien por ciento de verificaciones y fiscalizaciones (procesos determinativos concluidos), el 46,2 por ciento corresponde al sector de Servicios; el 23,4 por ciento al comercio, el 10,3 por ciento a la construcción, el 8,7 por ciento a la empresa industrial, el 1,5 por ciento a la minería, el 1,1 por ciento agroindustria, el 1,0 por ciento al sector agrícola y/o ganadera, el 1,0 por ciento a regímenes especiales.

Asimismo, del sector de servicios se obtuvo una recaudación 78.649.574 bolivianos, del comercio mayorista 20.113.149 bolivianos y del comercio minorista obtuvo 11.694.069 bolivianos.

Mientras que del rubro de la construcción el SIN logró una recaudación de 21.548.740 bolivianos, de la empresa industrial 106.757.449 bolivianos, de la administración pública y defensa, planes de seguridad social y otros obtuvo 12.898.360 bolivianos, de minería recaudó 208.908.902 bolivianos, de las agroindustriales 2.722.001 bolivianos, del sector agrícola y/o ganadera 2.437.176 bolivianos, de regímenes especiales (RAU) 433.603 bolivianos y de estatales 7.430.107 bolivianos.

Esos resultados muestran que Impuestos Nacionales realiza procesos de verificación y fiscalización a una amplia gama de sectores económicos en el país y no se concentra en un sector específico.

En las últimas horas dirigentes gremiales volvieron a lanzar acusaciones contra el SIN, pero la Administración Tributaria cumple sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano) y otras disposiciones complementarias.

El presidente del SIN, Mario Cazón, recordó que en reiteradas oportunidades la Administración Tributaria denunció que descubrió, mediante sus continuas fiscalizaciones, a comerciantes mayoristas, que realizaron compras millonarias, camuflados en el Régimen Tributario Simplificado (RTS).

Referencias Bibliográficas

- ✓ Briones, Guillermo. (2012). Métodos y Técnicas de Investigación Científica. Editorial Urdirinea 7ª Edición. Colombia.
- ✓ Gaceta Oficial de Bolivia. Ley 2492.(2003) Código Tributario Boliviano.
- ✓ Gómez Sabaini, J.P. Jiménez y A. (2010). Podestá: Tributación, evasión y equidad en América Latina y el Caribe. Evasión y equidad en América Latina y el Caribe, Editorial Cepal / gtz, Santiago de Chile.
- ✓ Hernández Sampieri y otros. (2007). Metodología de la Investigación. Décima edición. Ed. McGraw Hill. México.
- ✓ Impuestos Internos. (2010). Historias de los tributos en Bolivia. Editorial Impuestos Internos. Bolivia.
- ✓ Kerlinger y Lee. (2012). Métodos y Técnicas de Investigación Educativa. Editorial McGraw Hill. México.,
- ✓ Martín Queralt, J. y otros (2007). Curso de derecho financiero y tributario. Editorial Tecnos. Madrid.
- ✓ Vargas Liendo, Gonzalo Roberto. (2015). Manual Tributario Boliviano. Editorial Canseco. Bolivia.
- ✓ Resolución Normativa de Directorio 10-00033-16. (2016)
- ✓ Gaceta Oficial de Bolivia. Ley 843 (1986) Reforma Tributaria
- ✓ Gaceta Oficial de Bolivia Constitución Política del Estado (2009) C.P.E.

Fuentes electrónicas

- ✓ <https://bolviaimpuestos.com/ventajas-fiscales-como-profesional-independiente/>
- ✓ www.impuestos.gob.bo